LIGA MUNICIPAL DOMINICANA
RECIBIDO
06 NOV 2020
POR: Yaquelin
HORA: 9:30 A

Ayuntamiento del Municipio de Padre Las Casas

Calle Duarte a esquina Manuel Germán, Padre Las Casas, Azua, R. D.
Teléfono 809-521-0055 RNC 4-1600013-5
Email: *ayuntamientopcasas@hotmail.com*
"Trabajando de la mano con el Pueblo"

Concejo de Regidores

RESOLUCION No. 22-2020, mediante el cual el Concejo de Regidores le da **AUTORIZA** y da facultad legal al alcalde municipal señor **Wilmore Apolinar Morel Oviedo** la aprobación de **Tasación** de un solar ubicado en la calle Guillermina Luna No.11, que mide 365.08 M2, emitido por el señor **FRANYER RAMON PEREYRA SEGURA,** comprador de buena fe previo procedimiento solicitado a este Ayuntamiento de Padre Làs Casa, Azua.

CONSIDERANDO: Que el poder local ejercido por los Municipios y Los Distritos Municipales en nombre de la ciudadanía está consagrado en el artículo 199 de la Constitución de la República, el cual reza como sigue:

Artículo 199.- Administración local. "El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, garantizará la participación de las comunidades y fijado de manera expresa por la ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes".

CONSIDERANDO: Que conforme a las disposiciones del artículo 201 de la Constitución de la República, el gobierno del Distrito Nacional y el de los Municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía.

CONSIDERANDO: Que conforme a la Constitución de la República, los Municipios y el Distrito Nacional constituyen las entidades básicas del territorio, en donde las comunidades ejercen todas sus actividades, estando representada por sus Ayuntamientos, que como Gobiernos locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los munícipes.

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 52, letra f, de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, el Concejo de Regidores, tiene facultad para: "La aprobación de los reglamentos y ordenanzas municipales a iniciativa propia, de la sindicatura y de las instancias sociales que esta ley y otra le otorguen derecho a presentar iniciativas".

de la sindicatura y de las instancias sociales que esta ley y otra le otorguen derecho a presentar iniciativas".

CONSIDERANDO: Que el artículo 109 de le Ley 176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios, les asigna competencia para establecer, a través de Ordenanzas y Resoluciones, Tasas y Arbitrios de conformidad con las normas y actos que dicte el Concejo Municipal.

CONSIDERANDO: Que en Sesión Ordinaria No.6 de fecha **Dos** (02) Agostos del Año **Dos Mil Veinte (2020)**; el Concejo de Regidores del Honorable Ayuntamiento de Padre Las Casas, **APROBÓ**, la petición presentada por el Alcalde Municipal señor **WILMORE APOLINAR MOREL OVIEDO** a los fines de que se apruebe la **Tasación** de un solar ubicado en la calle Guillermina Luna No.11, solar que No.1, con una extensión superficial de 365.08 Mts2, amparara en su certificado de Titulo No.1824, Bajo No.502, No.02, Folio 127, Libro No.2, dentro de la porción denominada (PORCION H) DEL D.C.No.1, propiedad de la **Común De Padre Las Casas,** de este municipio de Padre las Casas, Azua.

CONSIDERANDO: Que es necesario que el Ayuntamiento Municipal de Padre Las Casas se incentive y participe en la toma de decisiones y participación de la ciudadanía y en la definición, ejecución y control de las prioridades de la comunidad.

CONSIDERANDO: Que la función principal del Ayuntamiento Municipal de Padre Las Casas es brindar servicios municipales de calidad a los ciudadanos y ciudadanas, elaborando políticas y planes estratégicos que permitan ejecutar los cambios y transformaciones que nos lleven hacia un verdadero desarrollo, nuestra alcaldía será ejemplo de calidad, honestidad, eficiencia y transparencia del servidor municipal, llevando satisfacción con equidad e igualdad, integrando a todos.

CONSIDERNADO: Que este organismo municipal debe en agente promotor permanente de interrelación entre el municipio y la comunidad.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana de fecha 13 de junio del 2015.

VISTA: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios promulgada el 17 de julio del año 2007 que establece en su artículo 19 las competencias propias de los Ayuntamientos.

VISTA: Procedimiento para el trámite de la autorización de la venta de inmuebles que realizan los Ayuntamientos a Terceros a través de la Liga Municipal Dominicana.

VISTA: Informe de tasación de un solar emitida por la Liga Municipal Dominicana dirigida al Señor Wilmore Apolinar Morel Oviedo Alcalde del Ayuntamiento de Padre Las Casas en fecha 02/10/2020.

VISTA: Propuesta del señor **WILMORE APOLINAR MOREL OVIEDO**, Alcalde Municipal, previamente edificado sobre el procedimiento en cuestión, solicitando al Concejo de Regidores la aprobación de la **TASACION** de un solar emitida por la Liga Municipal Dominicana, el cual está ubicado en la calle Guillerma Luna No.11, solar No.1, con una extensión superficial de 365.08 Mts2, amparara en su certificado de Titulo No.1824, Bajo No.502, No.02, Folio 127, Libro No.2, dentro de la porción denominada (PORCION H) DEL D.C.No.1, propiedad de la **Común De Padre Las Casas,** de este municipio de Padre las Casas, Azua, para que en lo sucesivo sea transferido en favor del señor: **FRANYER RAMON PEREYRA SEGURA.**

En uso de sus facultades legales, el Concejo Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Padre Las Casas:

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, aceptar el pago de (RD$292,064.00), por la venta del inmueble que se describe a continuación: Solar No1, que mide 365.08 Mts2, dentro de la porción denominada (**PORCION H**) DEL D.C.No.1, propiedad de la **Común De Padre Las Casas**, de este municipio de Padre las Casas, Azua, para que en lo sucesivo sea transferido en favor del señor: **FRANYER RAMON PEREYRA SEGURA.**

Todos compradores de buena fe previo procedimiento por ante la Liga Municipal Dominicana y posterior pago por ante el Ayuntamiento del municipio Padre Las Casas, recibos estos anexos a esta Resolución para los fines correspondientes que se adicionen.

SEGUNDO: REMITIR como al efecto **REMITE,** la presente Resolución a la **Administración Municipal**, a la **Liga Municipal Dominicana,** al **Ministerio de la Presidencia de la República,** al **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones,** al **Ministerio de Hacienda,** al **Ministerio de Interior y Policía**, a la **Dirección General de Impuestos Internos** y a la **Dirección Nacional de Registros de Títulos** para los fines correspondientes que se adicionen.

TERCERO: DIVULGAR como al efecto **DIVULGA** el contenido de la presente resolución por todos los medios disponibles.

CUARTO: En los procesos de ventas, se aplicarán los procesos establecidos en la Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y

su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006).

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Padre Las Casas, Azua, República Dominicana, a los **dos (02)** días del mes de **noviembre** del año **Dos Mil Veinte (2020),** año 176 de la **Independencia Nacional** y 156 de la **Restauración de la República.**

Máximo Stawal Romero Aquino
Presidente del Concejo de Regidores

Carlos Cristian Agramonte Calderón
Vicepresidente del Concejo de Regidores

Amarfi Lebrón Tejeda
Regidor

Sandy Báez Méndez
Regidor

Edy Rafael Amancio Garabito
Regidor

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
ALCALDIA
2020-2024
PADRE LAS CASAS, AZUA, R.D.

LIGA MUNICIPAL DOMINICANA
RECIBIDO
06 NOV 2020
POR:
HORA: 9:30 A

Ayuntamiento del Municipio de Padre Las Casas

Calle Duarte a esquina Manuel Germán, Padre Las Casas, Azua, R. D.
Teléfono 809-521-0055 RNC 4-1600013-5
Email: *ayuntamientopcasas@hotmail.com*

"Trabajando de la mano con el Pueblo"

Concejo de Regidores

RESOLUCION No. 23-2020, mediante el cual el Concejo de Regidores le da **AUTORIZA** y da facultad legal al alcalde municipal señor **Wilmore Apolinar Morel Oviedo** la aprobación de solicitud de compra de un solar ubicado en Barrio Lima, en la Calle José Francisco Bobadilla No.26, el cual mide 482.01 Mts2, emitido por el señor: **Nery Arioto German Adamez,** comprador de buena fe previo procedimiento solicitado a este Ayuntamiento de Padre Las Casas, Azua.

CONSIDERANDO: Que el poder local ejercido por los Municipios y Los Distritos Municipales en nombre de la ciudadanía está consagrado en el artículo 199 de la Constitución de la República, el cual reza como sigue:

Artículo 199.- Administración local. "El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, garantizará la participación de las comunidades y fijado de manera expresa por la ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes".

CONSIDERANDO: Que conforme a las disposiciones del artículo 201 de la Constitución de la República, el gobierno del Distrito Nacional y el de los Municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía.
CONSIDERANDO: Que conforme a la Constitución de la República, los Municipios y el Distrito Nacional constituyen las entidades básicas del territorio, en

donde las comunidades ejercen todas sus actividades, estando representada por sus Ayuntamientos, que como Gobiernos locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los munícipes.

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 52, letra f, de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, el Concejo de Regidores, tiene facultad para: "La aprobación de los reglamentos y ordenanzas municipales a iniciativa propia, de la sindicatura y de las instancias sociales que esta ley y otra le otorguen derecho a presentar iniciativas".

CONSIDERANDO: Que el artículo 109 de le Ley 176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios, les asigna competencia para establecer, a través de Ordenanzas y Resoluciones, Tasas y Arbitrios de conformidad con las normas y actos que dicte el Concejo Municipal.

CONSIDERANDO: Que en Sesión Ordinaria No.3 de fecha **dos**(02) de **noviembre** del Año **Dos Mil Veinte (2020**); el Concejo de Regidores del Honorable Ayuntamiento de Padre Las Casas, **APROBÓ**, la petición presentada por el Alcalde Municipal señor **WILMORE APOLINAR MOREL OVIEDO** a los fines de que se apruebe la transferencia del inmueble ubicado en la calle José Francisco Bobadilla No.26, Solar No.8, manzana No.31, con una extensión territorial 482.01 Mts2, amparara en su certificado de Titulo No.600, Folio 113, Libro No.3, DEL D.C.No.1, propiedad de la **Común De Padre Las Casas**, D.C No.1. de Este Municipio de Padre Las Casas, Azua, Solicitado en Compra Por el Señor: **Nery Arioto German Adamez.**

CONSIDERANDO: Que es necesario que el Ayuntamiento Municipal de Padre Las Casas se incentive y participe en la toma de decisiones y participación de la ciudadanía y en la definición, ejecución y control de las prioridades de la comunidad.

CONSIDERANDO: Que la función principal del Ayuntamiento Municipal de Padre Las Casas es brindar servicios municipales de calidad a los ciudadanos y ciudadanas, elaborando políticas y planes estratégicos que permitan ejecutar los cambios y transformaciones que nos lleven hacia un verdadero desarrollo, nuestra alcaldía será ejemplo de calidad, honestidad, eficiencia y transparencia del servidor municipal, llevando satisfacción con equidad e igualdad, integrando a todos.

CONSIDERNADO: Que este organismo municipal debe en agente promotor permanente de interrelación entre el municipio y la comunidad.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana de fecha 13 de junio del 2015.

VISTA: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios promulgada el 17 de julio del año 2007 que establece en su artículo 19 las competencias propias de los Ayuntamientos.

VISTA: Procedimiento para el trámite de la autorización de la venta de inmuebles que realizan los Ayuntamientos a Terceros a través de la Liga Municipal Dominicana.

VISTA: Solicitud de compra de un solar emitida por el Señor: **Nery Arioto German Adamez.** dirigida al Sala Capitular del Ayuntamiento **de Padre Las Casas,** en fecha 02/11/2020.

VISTA: Propuesta del señor **WILMORE APOLINAR MOREL OVIEDO**, Alcalde Municipal, previamente edificado sobre el procedimiento en cuestión, solicitando al Concejo de Regidores la aprobación de transferencia del inmueble ubicado en la calle José Francisco Bobadilla No.26, Solar No.8, manzana No.31, con una extensión territorial 482.01 Mts2, con una extensión territorial 482.01 Mts2, amparara en su certificado de Titulo No.600, Folio 113, Libro No.3, DEL D.C.No.1, propiedad de la **Común De Padre Las Casas**, D.C No.1. de Este Municipio de Padre Las Casas, Azua. para que en lo sucesivo sea transferido en favor del señor: **Nery Arioto German Adamez.**

En uso de sus facultades legales, el Concejo Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Padre Las Casas:

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, la transferencia del inmueble que se describe a continuación: ubicado en la calle José Francisco Bobadilla No.26, Solar No.8, manzana No.31, con una extensión territorial 482.01 M2, dentro de la porción denominada (**PORCION H**) Del D.C.No.1, propiedad de la **Común De Padre Las Casas**, de este municipio de Padre las Casas, Azua, para que en lo sucesivo sea trasferido en favor del señor: **Nery Arioto German Adamez**

Todos compradores de buena fe previo procedimiento por ante la Liga Municipal Dominicana y posterior pago por ante el Ayuntamiento del municipio Padre Las Casas, recibos estos anexos a esta Resolución para los fines correspondientes que se adicionen.

Todos compradores de buena fe previo procedimiento por ante la Liga Municipal Dominicana y posterior pago por ante el Ayuntamiento del municipio Padre Las Casas, recibos estos anexos a esta Resolución para los fines correspondientes que se adicionen.

SEGUNDO: REMITIR como al efecto **REMITE,** la presente Resolución a la **Administración Municipal**, a la **Liga Municipal Dominicana,** al **Ministerio de la Presidencia de la República,** al **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones,** al **Ministerio de Hacienda,** al **Ministerio de Interior y Policía**, a la **Dirección General de Impuestos Internos** y a la **Dirección Nacional de Registros de Títulos** para los fines correspondientes que se adicionen.

TERCERO: DIVULGAR como al efecto **DIVULGA** el contenido de la presente resolución por todos los medios disponibles.

CUARTO: En los procesos de ventas, se aplicarán los procesos establecidos en la Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006).

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Padre Las Casas, Azua, República Dominicana, a los **dos (02)** días del mes de **noviembre** del año **Dos Mil Veinte (2020),** año 176 de la **Independencia Nacional** y 156 de la **Restauración de la República.**

Máximo Siawal Romero Aquino
Presidente del Concejo de Regidores

Carlos Cristian Agramonte Calderón
Vicepresidente del Concejo de Regidores

Amarli Lebrón Tejeda
Regidor

Sandy Báez Méndez
Regidor

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
ALCALDIA
2020-2024
PADRE LAS CASAS, AZUA, R. D.

Edy Rafael Amancio Garabito
Regidor

Ayuntamiento del Municipio de Padre Las Casas
Calle Duarte a esquina Manuel Germán, Padre Las Casas, Azua, R. D.
Teléfono 809-521-0055 RNC 4-1600013-5
Email: *ayuntamientopcasas@hotmail.com*
"Trabajando de la mano con el Pueblo"

Concejo de Regidores

RESOLUCION No. 24-2020, mediante el cual el Concejo de Regidores le da **AUTORIZA** y da facultad legal al alcalde municipal señor **Wilmore Apolinar Morel Oviedo** la aprobación de solicitud de compra de un solar ubicado en Barrio Nuevo, en la Calle Amaury German Aristy No.01, el cual mide 158 Mts2, emitido por la señora: **María De Jesús Piña Valenzuela,** comprador de buena fe previo procedimiento solicitado a este Ayuntamiento de Padre Las Casas, Azua.

CONSIDERANDO: Que el poder local ejercido por los Municipios y Los Distritos Municipales en nombre de la ciudadanía está consagrado en el artículo 199 de la Constitución de la República, el cual reza como sigue:

Artículo 199.- Administración local. "El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, àdministrativa y de uso de suelo, garantizará la participación de las comunidades y fijado de manera expresa por la ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes".

CONSIDERANDO: Que conforme a las disposiciones del artículo 201 de la Constitución de la República, el gobierno del Distrito Nacional y el de los Municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía.
CONSIDERANDO: Que conforme a la Constitución de la República, los Municipios y el Distrito Nacional constituyen las entidades básicas del territorio, en

donde las comunidades ejercen todas sus actividades, estando representada por sus Ayuntamientos, que como Gobiernos locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los munícipes.

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 52, letra f, de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, el Concejo de Regidores, tiene facultad para: "La aprobación de los reglamentos y ordenanzas municipales a iniciativa propia, de la sindicatura y de las instancias sociales que esta ley y otra le otorguen derecho a presentar iniciativas".

CONSIDERANDO: Que el artículo 109 de le Ley 176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios, les asigna competencia para establecer, a través de Ordenanzas y Resoluciones, Tasas y Arbitrios de conformidad con las normas y actos que dicte el Concejo Municipal.

CONSIDERANDO: Que en Sesión Ordinaria No.3 de fecha **dos**(02) de **noviembre** del Año **Dos Mil Veinte (2020**); el Concejo de Regidores del Honorable Ayuntamiento de Padre Las Casas, **APROBÓ**, la petición presentada por el Alcalde Municipal señor **WILMORE APOLINAR MOREL OVIEDO** a los fines de que se apruebe la transferencia del inmueble ubicado en la calle Amaury German Aristy No.01, Solar No.1, con una extensión territorial 158 Mts2, , amparara en su certificado de Titulo No.1824, Bajo No.502, No.02, Folio 127, Libro No.2, dentro de la porción denominada (PORCION H) DEL D.C.No.1, propiedad de la **Común De Padre Las Casas**, D.C No.1. de Este Municipio de Padre Las Casas, Azua, Solicitado en Compra Por la Señora: **María De Jesús Piña Valenzuela**

CONSIDERANDO: Que es necesario que el Ayuntamiento Municipal de Padre Las Casas se incentive y participe en la toma de decisiones y participación de la ciudadanía y en la definición, ejecución y control de las prioridades de la comunidad.

CONSIDERANDO: Que la función principal del Ayuntamiento Municipal de Padre Las Casas es brindar servicios municipales de calidad a los ciudadanos y ciudadanas, elaborando políticas y planes estratégicos que permitan ejecutar los cambios y transformaciones que nos lleven hacia un verdadero desarrollo, nuestra alcaldía será ejemplo de calidad, honestidad, eficiencia y transparencia del servidor municipal, llevando satisfacción con equidad e igualdad, integrando a todos.

CONSIDERNADO: Que este organismo municipal debe en agente promotor permanente de interrelación entre el municipio y la comunidad.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana de fecha 13 de junio del 2015.

VISTA: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios promulgada el 17 de julio del año 2007 que establece en su artículo 19 las competencias propias de los Ayuntamientos.

VISTA: Procedimiento para el trámite de la autorización de la venta de inmuebles que realizan los Ayuntamientos a Terceros a través de la Liga Municipal Dominicana.

VISTA: Solicitud de compra de un solar emitida por la Señora: **María De Jesús Piña Valenzuela** dirigida al Sala Capitular del Ayuntamiento **de Padre Las Casas,** en fecha 02/11/2020.

VISTA: Propuesta del señor **WILMORE APOLINAR MOREL OVIEDO**, Alcalde Municipal, previamente edificado sobre el procedimiento en cuestión, solicitando al Concejo de Regidores la aprobación de transferencia del inmueble ubicado en la calle Amaury German Aristy No.01, Solar No.1, con una extensión territorial 158 Mts2, , amparara en su certificado de Titulo No.1824, Bajo No.502, No.02, Folio 127, Libro No.2, dentro de la porción denominada (PORCION H) DEL D.C.No.1DEL D.C.No.1, propiedad de la **Común De Padre Las Casas**, de Este Municipio de Padre Las Casas, Azua. para que en lo sucesivo sea transferido en favor de la señora: **MARIA DE JESUS PIÑA VALENZUELA.**

En uso de sus facultades legales, el Concejo Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Padre Las Casas:

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, la transferencia del inmueble que se describe a continuación: ubicado en la calle Amaury German Aristy No.01, Solar No.1, amparara en su certificado de Titulo No.1824, Bajo No.502, No.02, Folio 127, Libro No.2, dentro de la porción denominada (PORCION H) DEL D.C.No.1, con una extensión territorial 158 M2, dentro de la porción denominada (**PORCION H**) Del D.C.No.1, propiedad de la **Común De Padre Las Casas**, de este municipio de Padre las Casas, Azua, para que en lo sucesivo sea trasferido en favor de la señora: **MARIA DE JESUS PIÑA VALENZUELA.**

Todos compradores de buena fe previo procedimiento por ante la Liga Municipal Dominicana y posterior pago por ante el Ayuntamiento del municipio Padre Las Casas, recibos estos anexos a esta Resolución para los fines correspondientes que se adicionen.

SEGUNDO: REMITIR como al efecto **REMITE,** la presente Resolución a la **Administración Municipal**, a la **Liga Municipal Dominicana,** al **Ministerio de la Presidencia de la República,** al **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones,** al **Ministerio de Hacienda,** al **Ministerio de Interior y Policía**, a la **Dirección General de Impuestos Internos** y a la **Dirección Nacional de Registros de Títulos** para los fines correspondientes que se adicionen.

TERCERO: DIVULGAR como al efecto **DIVULGA** el contenido de la presente resolución por todos los medios disponibles.

CUARTO: En los procesos de ventas, se aplicarán los procesos establecidos en la Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006).

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Padre Las Casas, Azua, República Dominicana, a los **dos (02)** días del mes de **noviembre** del año **Dos Mil Veinte (2020),** año 176 de la **Independencia Nacional** y 156 de la **Restauración de la República.**

Máximo Siawal Romero Aquino
Presidente del Concejo de Regidores

Carlos Cristian Agramonte Calderón
Vicepresidente del Concejo de Regidores

Amarli Lebrón Tejeda
Regidor

Sandy Báez Méndez
Regidor

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
ALCALDIA
2020-2024
PADRE LAS CASAS, AZUA, R. D.

Edy Rafael Amancio Garabito
Regidor

Ayuntamiento del Municipio de Padre Las Casas
Calle Duarte a esquina Manuel Germán, Padre Las Casas, Azua, R. D.
Teléfono 809-521-0055 RNC 4-1600013-5
Email: *ayuntamientopcasas@hotmail.com*
"Trabajando de la mano con el Pueblo"

Concejo de Regidores

RESOLUCION No. 25-2020, mediante el cual el Concejo de Regidores le da **AUTORIZA** y da facultad legal al alcalde municipal señor **Wilmore Apolinar Morel Oviedo** la aprobación de solicitud de compra de un solar ubicado en Sector Santa Ana, en la Calle General Cabral No.70, el cual mide 145 Mts2, emitido por la señora: **Rosmery Piña Zabala,** comprador de buena fe previo procedimiento solicitado a este Ayuntamiento de Padre Las Casas, Azua.

CONSIDERANDO: Que el poder local ejercido por los Municipios y Los Distritos Municipales en nombre de la ciudadanía está consagrado en el artículo 199 de la Constitución de la República, el cual reza como sigue:

Artículo 199.- Administración local. "El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, garantizará la participación de las comunidades y fijado de manera expresa por la ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes".

CONSIDERANDO: Que conforme a las disposiciones del artículo 201 de la Constitución de la República, el gobierno del Distrito Nacional y el de los Municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía.
CONSIDERANDO: Que conforme a la Constitución de la República, los Municipios y el Distrito Nacional constituyen las entidades básicas del territorio, en

donde las comunidades ejercen todas sus actividades, estando representada por sus Ayuntamientos, que como Gobiernos locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los munícipes.

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 52, letra f, de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, el Concejo de Regidores, tiene facultad para: "La aprobación de los reglamentos y ordenanzas municipales a iniciativa propia, de la sindicatura y de las instancias sociales que esta ley y otra le otorguẹn derecho a presentar iniciativas".

CONSIDERANDO: Que el artículo 109 de le Ley 176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios, les asigna competencia para establecer, a través de Ordenanzas y Resoluciones, Tasas y Arbitrios de conformidad con las normas y actos que dicte el Concejo Municipal.

CONSIDERANDO: Que en Sesión Ordinaria No.3 de fecha **Dos** (02) de **noviembre** del Año **Dos Mil Veinte (2020)**; el Concejo de Regidores del Honorable Ayuntamiento de Padre Las Casas, **APROBÓ**, la petición presentada por el Alcalde Municipal señor **WILMORE APOLINAR MOREL OVIEDO** a los fines de que se apruebe la transferencia del inmueble ubicado en la calle General Cabral No.70, Solar No.1, con una extensión territorial 145 Mts2, , amparara en su certificado de Titulo No.1824, Bajo No.508, Folio 127, Libro No.2, dentro de la porción denominada (PORCION H) DEL D.C.No.1, propiedad de la **Común De Padre Las Casas**, D.C No.1. De Este Municipio de Padre Las Casas, Azua, Solicitado en Compra Por la Señora: **María De Jesús Piña Valenzuela**

CONSIDERANDO: Que es necesario que el Ayuntamiento Municipal de Padre Las Casas se incentive y participe en la toma de decisiones y participación de la ciudadanía y en la definición, ejecución y control de las prioridades de la comunidad.

CONSIDERANDO: Que la función principal del Ayuntamiento Municipal de Padre Las Casas es brindar servicios municipales de calidad a los ciudadanos y ciudadanas, elaborando políticas y planes estratégicos que permitan ejecutar los cambios y transformaciones que nos lleven hacia un verdadero desarrollo, nuestra alcaldía será ejemplo de calidad, honestidad, eficiencia y transparencia del servidor municipal, llevando satisfacción con equidad e igualdad, integrando a todos.

CONSIDERNADO: Que este organismo municipal debe en agente promotor permanente de interrelación entre el municipio y la comunidad.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana de fecha 13 de junio del 2015.

VISTA: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios promulgada el 17 de julio del año 2007 que establece en su artículo 19 las competencias propias de los Ayuntamientos.

VISTA: Procedimiento para el trámite de la autorización de la venta de inmuebles que realizan los Ayuntamientos a Terceros a través de la Liga Municipal Dominicana.

VISTA: Solicitud de compra de un solar emitida por la Señora: **Rosmery Piña Zabala** dirigida al Sala Capitular del Ayuntamiento **de Padre Las Casas,** en fecha 02/11/2020.

VISTA: Propuesta del señor **WILMORE APOLINAR MOREL OVIEDO**, Alcalde Municipal, previamente edificado sobre el procedimiento en cuestión, solicitando al Concejo de Regidores la aprobación de transferencia del inmueble ubicado en el Sector Santa Ana, en la Calle General Cabral No.70, Solar No.1, con una extensión territorial 145 Mts2, , amparara en su certificado de Titulo No.1824, Bajo No.508, Folio 127, Libro No.2, dentro de la porción denominada (PORCION H) DEL D.C.No.1DEL D.C.No.1, propiedad de la **Común De Padre Las Casas**, de Este Municipio de Padre Las Casas, Azua. Para que en lo sucesivo sea transferido en favor de la señora: **ROSMERY PIÑA ZABALA.**

En uso de sus facultades legales, el Concejo Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Padre Las Casas:

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, la transferencia del inmueble que se describe a continuación: ubicado en la calle Sector Santa Ana, en la Calle General Cabral No.70, Solar No.1, amparara en su certificado de Titulo No.1824, Bajo No.508, Folio 127, Libro No.2, dentro de la porción denominada (PORCION H) DEL D.C.No.1, con una extensión territorial 145 M2, dentro de la porción denominada (**PORCION H**) Del

D.C.No.1, propiedad de la **Común De Padre Las Casas**, de este municipio de Padre las Casas, Azua, para que en lo sucesivo sea trasferido en favor de la señora: **ROSMERY PIÑA ZABALA.**

Todos compradores de buena fe previo procedimiento por ante la Liga Municipal Dominicana y posterior pago por ante el Ayuntamiento del municipio Padre Las Casas, recibos estos anexos a esta Resolución para los fines correspondientes que se adicionen.

SEGUNDO: REMITIR como al efecto **REMITE,** la presente Resolución a la **Administración Municipal**, a la **Liga Municipal Dominicana,** al **Ministerio de la Presidencia de la República,** al **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones,** al **Ministerio de Hacienda,** al **Ministerio de Interior y Policía**, a la **Dirección General de Impuestos Internos** y a la **Dirección Nacional de Registros de Títulos** para los fines correspondientes que se adicionen.

TERCERO: DIVULGAR como al efecto **DIVULGA** el contenido de la presente resolución por todos los medios disponibles.

CUARTO: En los procesos de ventas, se aplicarán los procesos establecidos en la Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006).

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Padre Las Casas, Azua, República Dominicana, a los **Dos (02)** días del mes de **Noviembre** del año **Dos Mil Veinte (2020),** año 176 de la **Independencia Nacional** y 156 de la **Restauración de la República.**

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL PADRE LAS CASAS, AZUA
PRESIDENCIA
2020-2024

Maximo Steyval Romero Aquino
Presidente del Concejo de Regidores

Amarfi Lebrón Tejeda
Vicepresidente del Concejo de Regidores

Carlos Cristian Agramonte Calderón
Regidor

Sandy Báez Méndez
Regidor

Edy Rafael Amancio Garabito
Regidor

Ayuntamiento del Municipio de Padre Las Casas

Calle Duarte a esquina Manuel Germán, Padre Las Casas, Azua, R. D.
Teléfono 809-521-0055 RNC 4-1600013-5
Email: *ayuntamientopcasas@hotmail.com*
"Trabajando de la mano con el Pueblo"

Concejo de Regidores

RESOLUCION No. 26-2020, mediante el cual el Concejo de Regidores le da **AUTORIZA** y da facultad legal al alcalde municipal señor **Wilmore Apolinar Morel Oviedo** la aprobación de solicitud de compra de un solar ubicado en Sector Los Maginos, en la Calle Club Camino Al porvenir No.35, el cual mide 125.46 Mts2, emitido por la señora: **Rosmery Piña Zabala,** comprador de buena fe previo procedimiento solicitado a este Ayuntamiento de Padre Las Casas, Azua.

CONSIDERANDO: Que el poder local ejercido por los Municipios y Los Distritos Municipales en nombre de la ciudadanía está consagrado en el artículo 199 de la Constitución de la República, el cual reza como sigue:

Artículo 199.- Administración local. "El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, garantizará la participación de las comunidades y fijado de manera expresa por la ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes".

CONSIDERANDO: Que conforme a las disposiciones del artículo 201 de la Constitución de la República, el gobierno del Distrito Nacional y el de los Municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía.
CONSIDERANDO: Que conforme a la Constitución de la República, los Municipios y el Distrito Nacional constituyen las entidades básicas del territorio, en

donde las comunidades ejercen todas sus actividades, estando representada por sus Ayuntamientos, que como Gobiernos locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los munícipes.

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 52, letra f, de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, el Concejo de Regidores, tiene facultad para: "La aprobación de los reglamentos y ordenanzas municipales a iniciativa propia, de la sindicatura y de las instancias sociales que esta ley y otra le otorguen derecho a presentar iniciativas".

CONSIDERANDO: Que el artículo 109 de le Ley 176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios, les asigna competencia para establecer, a través de Ordenanzas y Resoluciones, Tasas y Arbitrios de conformidad con las normas y actos que dicte el Concejo Municipal.

CONSIDERANDO: Que en Sesión Ordinaria No.3 de fecha **Dos** (02) de **noviembre** del Año **Dos Mil Veinte (2020)**; el Concejo de Regidores del Honorable Ayuntamiento de Padre Las Casas, **APROBÓ**, la petición presentada por el Alcalde Municipal señor **WILMORE APOLINAR MOREL OVIEDO** a los fines de que se apruebe la transferencia del inmueble ubicado en el Sector Los Maginos, en la Calle Club Camino Al porvenir No.35, Solar No.1, con una extensión territorial 125.46 Mts2, , amparara en su certificado de Titulo No.1824, Bajo No.508, Folio 127, Libro No.2, dentro de la porción denominada (PORCION H) DEL D.C.No.1, propiedad de la **Común De Padre Las Casas**, D.C No.1. De Este Municipio de Padre Las Casas, Azua, Solicitado en Compra Por la Señora: **Rosmery Piña Zabala**

CONSIDERANDO: Que es necesario que el Ayuntamiento Municipal de Padre Las Casas se incentive y participe en la toma de decisiones y participación de la ciudadanía y en la definición, ejecución y control de las prioridades de la comunidad.

CONSIDERANDO: Que la función principal del Ayuntamiento Municipal de Padre Las Casas es brindar servicios municipales de calidad a los ciudadanos y ciudadanas, elaborando políticas y planes estratégicos que permitan ejecutar los cambios y transformaciones que nos lleven hacia un verdadero desarrollo, nuestra alcaldía será ejemplo de calidad, honestidad, eficiencia y transparencia del servidor municipal, llevando satisfacción con equidad e igualdad, integrando a todos.

CONSIDERNADO: Que este organismo municipal debe en agente promotor permanente de interrelación entre el municipio y la comunidad.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana de fecha 13 de junio del 2015.

VISTA: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios promulgada el 17 de julio del año 2007 que establece en su artículo 19 las competencias propias de los Ayuntamientos.

VISTA: Procedimiento para el trámite de la autorización de la venta de inmuebles que realizan los Ayuntamientos a Terceros a través de la Liga Municipal Dominicana.

VISTA: Solicitud de compra de un solar emitida por la Señora: **Rosmery Piña Zabala** dirigida al Sala Capitular del Ayuntamiento **de Padre Las Casas,** en fecha 02/11/2020.

VISTA: Propuesta del señor **WILMORE APOLINAR MOREL OVIEDO**, Alcalde Municipal, previamente edificado sobre el procedimiento en cuestión, solicitando al Concejo de Regidores la aprobación de transferencia del inmueble ubicado en el Sector Los Maginos, en la Calle Club Camino Al porvenir No.35, Solar No.1, con una extensión territorial 125.46 Mts2, , amparara en su certificado de Titulo No.1824, Bajo No.508, Folio 127, Libro No.2,, dentro de la porción denominada (PORCION H) DEL D.C.No.1DEL D.C.No.1, propiedad de la **Común De Padre Las Casas**, de Este Municipio de Padre Las Casas, Azua. Para que en lo sucesivo sea transferido en favor de la señora: **ROSMERY PIÑA ZABALA.**

En uso de sus facultades legales, el Concejo Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Padre Las Casas:

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, la transferencia del inmueble que se describe a continuación: ubicado en el Sector Los Maginos, en la Calle Club Camino Al porvenir No.35, Solar No.1, amparara en su certificado de Titulo No.1824, Bajo No.508, Folio 127, Libro No.2, dentro de la porción denominada (PORCION H) DEL D.C.No.1, con una extensión territorial 125.46 M2, dentro de la porción denominada (**PORCION H**) Del

D.C.No.1, propiedad de la **Común De Padre Las Casas**, de este municipio de Padre las Casas, Azua, para que en lo sucesivo sea trasferido en favor de la señora: **ROSMERY PIÑA ZABALA.**

Todos compradores de buena fe previo procedimiento por ante la Liga Municipal Dominicana y posterior pago por ante el Ayuntamiento del municipio Padre Las Casas, recibos estos anexos a esta Resolución para los fines correspondientes que se adicionen.

SEGUNDO: REMITIR como al efecto **REMITE,** la presente Resolución a la **Administración Municipal**, a la **Liga Municipal Dominicana,** al **Ministerio de la Presidencia de la República,** al **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones,** al **Ministerio de Hacienda,** al **Ministerio de Interior y Policía**, a la **Dirección General de Impuestos Internos** y a la **Dirección Nacional de Registros de Títulos** para los fines correspondientes que se adicionen.

TERCERO: DIVULGAR como al efecto **DIVULGA** el contenido de la presente resolución por todos los medios disponibles.

CUARTO: En los procesos de ventas, se aplicarán los procesos establecidos en la Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006).

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Padre Las Casas, Azua, República Dominicana, a los **Dos (02)** días del mes de **noviembre** del año **Dos Mil Veinte (2020),** año 176 de la **Independencia Nacional** y 156 de la **Restauración de la República.**

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL PADRE LAS CASAS, AZUA, R.D. PRESIDENCIA 2020-2024

Maximo Stawal Romero Aquino
Presidente del Concejo de Regidores

Amarfi Lebrón Tejeda
Vicepresidente del Concejo de Regidores

Carlos Cristian Agramonte Calderón
Regidor

Sandy Báez Méndez
Regidor

Edy Rafael Amancio Garabito
Regidor

Ayuntamiento del Municipio de Padre Las Casas

Calle Duarte a esquina Manuel Germán, Padre Las Casas, Azua, R. D.
Teléfono 809-521-0055 RNC 4-1600013-5
Email: *ayuntamientopcasas@hotmail.com*
"Trabajando de la mano con el Pueblo"

Concejo de Regidores

RESOLUCION No. 27-2020, mediante el cual el Concejo de Regidores le da **AUTORIZA** y da facultad legal al alcalde municipal señor **Wilmore Apolinar Morel Oviedo** a realizar los actos de ventas a favor del señor **Ercilio Humberto Morillo Ramírez,** comprador de buena fe previo procedimiento por ante la Liga Municipal Dominicana y que anexamos en esta Resolución.

CONSIDERANDO: Que el poder local ejercido por los Municipios y Los Distritos Municipales en nombre de la ciudadanía está consagrado en el artículo 199 de la Constitución de la República, el cual reza como sigue:

Artículo 199.- Administración local. "El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, garantizará la participación de las comunidades y fijado de manera expresa por la ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes".

CONSIDERANDO: Que conforme a las disposiciones del artículo 201 de la Constitución de la República, el gobierno del Distrito Nacional y el de los Municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía.

CONSIDERANDO: Que conforme a la Constitución de la República, los Municipios y el Distrito Nacional constituyen las entidades básicas del territorio, en donde las comunidades ejercen todas sus actividades, estando representada por sus Ayuntamientos, que como Gobiernos locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los munícipes.

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 52, letra f, de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, el Concejo de Regidores, tiene facultad para: "La aprobación de los reglamentos y ordenanzas municipales

a iniciativa propia, .99de la sindicatura y de las instancias sociales que esta ley y otra le otorguen derecho a presentar iniciativas".

CONSIDERANDO: Que el artículo 109 de le Ley 176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios, les asigna competencia para establecer, a través de Ordenanzas y Resoluciones, Tasas y Arbitrios de conformidad con las normas y actos que dicte el Concejo Municipal.

CONSIDERANDO: Que en Sesión Ordinaria No.2 de fecha **diecinueve** (02) de **noviembre** del Año **Dos Mil Veinte (2020)**; el Concejo de Regidores del Honorable Ayuntamiento de Padre Las Casas, **APROBÓ**, la petición presentada por el Alcalde Municipal señor **WILMORE APOLINAR MOREL OVIEDO** a los fines de que se apruebe la transferencia del siguiente inmuebles: solar que No.1, con una extensión superficial de 289.99 Mts2, identificada con el No. 0500011279, Matricula 209752250160, libro 0208, folio 148, Manzana 34, propiedad de la **Común De Padre Las Casas,** de este municipio de Padre las Casas, Azua.

CONSIDERANDO: Que es necesario que el Ayuntamiento Municipal de Padre Las Casas se incentive y participe en la toma de decisiones y participación de la ciudadanía y en la definición, ejecución y control de las prioridades de la comunidad.

CONSIDERANDO: Que la función principal del Ayuntamiento Municipal de Padre Las Casas es brindar servicios municipales de calidad a los ciudadanos y ciudadanas, elaborando políticas y planes estratégicos que permitan ejecutar los cambios y transformaciones que nos lleven hacia un verdadero desarrollo, nuestra alcaldía será ejemplo de calidad, honestidad, eficiencia y transparencia del servidor municipal, llevando satisfacción con equidad e igualdad, integrando a todos.

CONSIDERNADO: Que este organismo municipal debe en agente promotor permanente de interrelación entre el municipio y la comunidad.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana de fecha 13 de junio del 2015.

VISTA: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios promulgada el 17 de julio del año 2007 que establece en su artículo 19 las competencias propias de los Ayuntamientos.

VISTA: Procedimiento para el trámite de la autorización de la venta de inmuebles que realizan los Ayuntamientos a Terceros a través de la Liga Municipal Dominicana.

VISTA: Carta de solicitud de compra dirigida al Honorable Consejo de Regidores del Ayuntamiento de Padre Las Casas de parte del señor **Ercilio Humberto Morillo Ramírez,** de fecha 02/11/2020.

VISTA: Propuesta del señor **WILMORE APOLINAR MOREL OVIEDO**, Alcalde Municipal, previamente edificado sobre el procedimiento en cuestión, solicitando al Concejo de Regidores de la transferencia del inmueble: solar No.1, con una extensión superficial de 289.99 Mts2, identificada con el No. 0500011279, Matricula 209752250160, libro 0208, folio 148, Manzana No.34, propiedad de la **Común De Padre Las Casas,** de este municipio de Padre las Casas, Azua. de este municipio de Padre las Casas, Azua, para que en lo sucesivo sea transferido en favor del señor: **Ercilio Humberto Morillo Ramírez.**

En uso de sus facultades legales, el Concejo Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Padre Las Casas:

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, la transferencia del inmueble que se describe a continuación: ubicado en la calle Duarte, con una extensión superficial de 289.99 Mts2, ubicado en la Duarte 0500011279, Matricula 209752250160, libro 0208, folio 148, Manzana No.34, propiedad de la **Común De Padre Las Casas**, de este municipio de Padre las Casas, Azua, para que en lo sucesivo sea trasferido en favor: **Ercilio Humberto Morillo Ramírez.**

Todos compradores de buena fe previo procedimiento por ante la Liga Municipal Dominicana y posterior pago por ante el Ayuntamiento del municipio Padre Las Casas, recibos estos anexos a esta Resolución para los fines correspondientes que se adicionen.

SEGUNDO: REMITIR como al efecto **REMITE,** la presente Resolución a la **Administración Municipal**, a la **Liga Municipal Dominicana,** al **Ministerio de la Presidencia de la República,** al **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones,** al **Ministerio de Hacienda,** al **Ministerio de Interior y Policía**, a la **Dirección General de Impuestos Internos** y a la **Dirección Nacional de Registros de Títulos** para los fines correspondientes que se adicionen.

TERCERO: DIVULGAR como al efecto **DIVULGA** el contenido de la presente resolución por todos los medios disponibles.

CUARTO: En los procesos de ventas, se aplicarán los procesos establecidos en la Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006).

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Padre Las Casas, Azua, República Dominicana, a los **Dos (02)** días del mes de **noviembre** del año **Dos Mil Veinte (2020),** año 176 de la **Independencia Nacional** y 156 de la **Restauración de la República.**

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL PRESIDENCIA 2020-2024 PADRE LAS CASAS, AZUA, R.D.

Maximo Stawal Romero Aquino
Presidente del Concejo de Regidores

Amarfi Lebrón Tejeda
Vicepresidente del Concejo de Regidores

Carlos Cristian Agramonte Calderón
Regidor

Sandy Báez Méndez
Regidor

Edy Rafael Amancio Garabito
Regidor.

Ayuntamiento Municipal de Padre Las Casas

Concejo Municipal, Gestión 2020-2024

Resolución Municipal No. 28-2020

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN INTERNA CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL MUNICIPAL

Considerando: Que el artículo 199 de la constitución de la República establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes..

Considerando: que en el Artículo 7. De la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana del 2012 esrablece como Primer Eje que procura un Estado Social Democrático de Derecho.- "Un Estado social y democrático de derecho, con instituciones que actúan con ética, transparencia y eficacia al servicio de una sociedad responsable y participativa, que garantiza la seguridad y promueve la equidad, la gobernabilidad, la convivencia pacífica y el desarrollo nacional y local"

Considerando: Artículo 15. De la ley Orgánica 01-2012 De la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana del 2012 Deberá promoverse la participación social en la formulación, ejecución, auditoría y evaluación de las políticas públicas, mediante la creación de espacios y mecanismos institucionales que faciliten la corresponsabilidad ciudadana, la equidad de género, el acceso a la información, la transparencia, la rendición de cuentas, la veeduría social y la fluidez en las relaciones Estado-sociedad.

Considerando: Artículo 21. De la ley Orgánica 01-2012 De la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana referente a Impulsar el desarrollo local, provincial y regional, mediante el fortalecimiento de las capacidades de planificación y gestión de los municipios, la participación de los actores sociales y la coordinación con otras instancias del Estado, a fin de potenciar los recursos locales y aprovechar las oportunidades de los mercados globales y de establecer mecanismos de participación permanente y las vías de comunicación entre las autoridades municipales y los habitantes del municipio para promover la permanente participación social activa y responsable en los espacios de consulta y concertación del gobierno local, mediante el desarrollo de una cultura de derechos y deberes de las y los munícipes y el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias y representativas de los distintos sectores que interactúan en el municipio, enfatizando las de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres.

Considerando: Que el Artículo 201 de la Constitución que establece que el gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores

y regidoras. Estos tendrán suplentes. La Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un alcalde o alcaldesa, cuyo suplente se denominará vicealcalde o vicealcaldesa.

Considerando: Que la participación ciudadana está normada en los artículos de 122 al 135 de la Ley 176-07, en los que se expresa el enfoque de género en los procesos participativos, el apoyo que deben brindar los ayuntamientos para el fortalecimientos de las organizaciones de la sociedad civil y participación en la gestión municipal, determinación de las vías de participación, así como los órganos de participación.

Considerando: Que el Artículo 231 de la Ley 176-07 establece el Consejo Economicoy Social Comunitario (CESM) 0 de Desarrollo Municipal (CDM) como el un organismo auxiliar de la administración pública municipal de carácter consultivo, en el que participan los sectores sociales, empresariales, académicos y gubernamentales, con el propósito de participar en la elaboración y ejecución de los programas de desarrollo económico para del Municipio; contribuyendo a su progreso y mejoramiento de las condiciones de vida de su población.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de Julio del 2007.

Vista: La Ley Orgánica 01-02 De la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana

Vista: Ley 498-06, de Planificación e Inversión Pública, y su reglamento de aplicación.

EL CONCEJO MUNICIPAL, EN EL USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS, EN NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PADRE LAS CASAS

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Aprobar como al efecto aprueba la propuesta de REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL MUNICIPAL, que textualmente reza de esta manera:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de orden público e interés social y tiene por objeto regular el funcionamiento del **Consejo Económico y Social Municipal (CESM) de Padre Las Casas** en los términos de lo previsto por la Ley 176-07 Del Distrito Nacional y los Municipios, promulgada el 17 de Julio de 2007.

Artículo 2.- Misión y Objetivos: El **CESM** o **Consejo de Desarrollo Municipal** (**CDM**) es un organismo auxiliar de la administración pública municipal de carácter consultivo, en el que participan los sectores sociales, empresariales, académicos y gubernamentales, con el propósito de participar en la elaboración y ejecución de los programas de desarrollo económico para del

Municipio; contribuyendo a su progreso y mejoramiento de las condiciones de vida de su población, para lo cual tendrá que cumplir los siguientes objetivos:

I.- Colaborar en la elaboración del **Plan de Desarrollo Municipal** (**PDM**), de los **Planes Operativos Anuales** (**POA**) y del **Plan de Ordenamiento Territorial Municipal** (**POTM**) elaborado con base en un proceso de planeación participativa, y en el que se señalen las acciones y proyectos prioritarios por sector económico y del gobierno municipal.

II.- Coadyuvar al fortalecimiento institucional de la **Oficina Municipal de Planificación y Programación** (**OMPP**) y la **Oficina de Planeamiento Urbano** (**OPU**); y disponer de información relativa a los programas y apoyos que canalizan las dependencias municipales y estatales al sector económico y hacerla extensiva a todos sus habitantes;

III.- Obtener los apoyos requeridos para el desarrollo de los proyectos importantes para el sector económico del municipio, procurando su aplicación eficiente, de forma que repercuta en un mejor nivel de vida de sus habitantes.

IV.- Constituirse en un organismo de enlace entre las dependencias del gobierno central y el gobierno municipal, para promover el óptimo aprovechamiento de los recursos económicos del municipio, procurando su eficiente aprovechamiento

Artículo 3.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por Marco Legal de la Planificación Municipal en República Dominicana:

I.- Leyes:

- Constitución de la República, (Art. 238.),
- Ley 176-07 Del Distrito Nacional y los Municipios, promulgada el 17 de Julio de 2007,
- Ley 498-06, de Planificación e Inversión Pública, y su reglamento de aplicación.

II.- Municipio de **Padre Las Casas**, Provincia **Azua**, Región **Suroeste.**

III.- Ayuntamiento: Ayuntamiento Municipal de **Padre Las Casas**

IV.- Consejo: Consejo Económico y Social Municipal (CESM) de **Padre Las Casas**

Capítulo II

De la Integración e Instalación del Consejo

Artículo 4.- El Consejo funcionará de manera colegiada y estará integrado por las autoridades municipales en cabezadas por el Alcalde, el Pte. del Concejo de Regidores, Directores de Distritos Municipales (La Siembra, Monte Bonito, Las Lagunas, Los Fríos) y los representantes de los sectores especificados en el artículo 14 de la ley 498-06.

Artículo 5.- El Consejo estará integrado en su estructura orgánica, por:

I.- Miembros Permanentes:

a). - El ó La Coordinador/a del Consejo;

b). - El ó La Secretario/a del Consejo;

c). - El ó Las Autoridades que se incluyen de manera automática del Consejo

d). - Los y Las representantes de la sociedad Civil de los Consejos, que serán Vocales, o sea representantes de cualquier otra institución de carácter público o privado que a juicio del Consejo así lo considere.

e). - El ó La técnico/a operativo de la Oficina Municipal de Planificación y Programación (OMPP) y la

Oficina de Planeamiento Urbano (OPU) del ayuntamiento

f). - El ó La Comisión de las distintas sectoriales que darán apoyo a la antes citada OMPP y OPU.

Artículo 6.- El cargo de los miembros del Consejo serán de carácter honorífico, éstos tendrán derecho de voz y voto, podrán coordinar y participar en Comisiones o grupos de trabajo que al efecto se instituyan, los estipendios que se deriven de sus funciones deberán ser compensados.

I.- Cada Representante tendrá un Suplente que deberá ser único, cuya selección y acreditación fue producto del taller de selección de la sociedad civil el cual sustituye el rol de representante cuando este no está en el Consejo.

Artículo 7.- el derecho al voto por los representantes de la sociedad civil es considerado 1 por cada miembro del CESM, representante y suplente.

I.- Los representantes que además de las funciones adquiridas con la conformación, queden electos para coordinador o secretario en adición a su rol original solo tendrá derecho a considerarse un voto.

II.- No tienen derecho al voto solo a voz el o la técnico (a) que funciones como parte operativa del consejo, así también la ó las Comisiones de Trabajo que allí se formen para soporte de la OMPP.

Capítulo III De las Atribuciones del Consejo

Artículo 8.- El Consejo tendrá las siguientes atribuciones según el decreto 493-07 en su artículo 5.

- Promover la participación de los ciudadanos a través de las organizaciones locales, para la discusión y solución de problemas específicos.
- Discutir, analizar y proponer estrategias de desarrollo según el nivel que corresponda.

- Promover la formulación de planes, proyectos y programas de ordenación y ordenamiento del territorio según corresponda.
- Proponer un orden de prioridad a los proyectos de inversión a ser ejecutados en el ámbito territorial, según corresponda, por el Gobierno Central y los Ayuntamientos de los Municipios involucrados. ❖ Promover la ejecución de programas y proyectos con impacto directo en su territorio respectivo.
- Dar seguimiento a la ejecución de los proyectos de inversión a nivel regional, provincial y municipal, según corresponda.

Competencias:

I.- Analizar, formular y proponer del **Plan de Desarrollo Municipal** (**PDM**), los programas de diversificación económica municipal que se adecúen a las ventajas competitivas del Municipio;

II.- Evaluar el cumplimiento del Plan de Desarrollo a través de informes que deberán ser remitidos al Consejo de Gobierno **vía la institución de más alta jerarquía que represente el Ordenamiento y Desarrollo Territorial** dentro del **Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo** (**MEPYD**). **Formular recomendaciones y observaciones a los Planes de Desarrollo Local** de acuerdo a los Planes de Desarrollo Nacional.

III.- Apoyar los objetivos y las líneas de acción del **Plan Operativo Anual** (**POA**) de Gobierno con propuestas y en coordinación con las Dependencias de Gobierno Central;

IV.- Establecer y mantener la debida coordinación y cooperación de los distintos niveles con el gobierno central.

V.- Evaluar el efecto económico y social del gasto público consolidado en el Estado, de conformidad con los Planes de Desarrollo junto a los miembros del Consejo de Desarrollo Provincial.

VI.- Emitir opinión sobre programas y proyectos presentados al Consejo de Gobierno para garantizar la Descentralización.

VII.- Proponer ante el Consejo la transferencia de competencias y servicios desde el Estado hacia los municipios y comunidades organizadas.

VIII.- Promover, en materia de planificación del desarrollo, la realización de programas de formación, apoyo y asistencia técnica al recurso humano institucional y a la comunidad organizada.

IX.- Dictar su propio Reglamento de Funcionamiento y de Debates.

X.- Conocer el informe anual de gestión

Otras Atribuciones Complementarias:

IV.- Proponer al Ayuntamiento la creación o modificación de la normatividad, reglamentos y políticas de fomento, así como los procedimientos administrativos para su regulación y simplificación que apoyen y faculten la instalación, ampliación o modificación de negocios;

V.- Apoyar y promover el **intercambio con otras autoridades** y **países**, procurando complementar las necesidades de cursos y tecnología que hagan más competitivas a las instituciones agencias o empresas, establecidas en la localidad o las que deseen establecerse en ésta;

VI.- Procurar los programas que busquen una adecuada vinculación entre el sector productivo y las instituciones educativas a través de programas integrales de capacitación y actualización empresarial la realización de investigaciones vinculadas con temas relevantes para el Municipio y la incorporación a la vida productiva, basándose en prácticas y promoción de programas de autoempleo;

VII.- Procurar programas de estímulos a la inversión e impulsar propuestas para generar ingresos municipales, que permitan incentivar la infraestructura urbana y de servicios, a través de acciones complementarias a las existentes, que de manera transparente, generen nuevas oportunidades a los sectores allí representados;

VIII.- Apoyar con información de las distintas fuentes de financiamiento para incrementar las actividades, de tal forma que pueda orientarse tanto a los demandantes de los recursos como a las fuentes, en cuanto a necesidades y condiciones de los distintos sectores económicos;

IX.- Proponer la realización de estudios vinculados con las Instituciones de Educación Técnica y Superior, para la identificación de mercados de servicios, productos y competitividad de sectores, con la finalidad de que sirvan de apoyo en la orientación de inversionistas y en la realización de los planes de desarrollo del municipio;

X.- Mantener una comunicación directa y permanente con la DGODT para recibir las solicitudes de las demandas que el mismo señale, para asesorarlo en los diferentes temas que este le haya solicitado al Consejo; En el ámbito de su competencia, de conformidad a lo previsto en la Ley 498-06.

Capítulo IV

Artículo 9: De las Facultades y Obligaciones de los Integrantes del Consejo

Según el ARTÍCULO 11. Del DEC 493-07- Todos los Consejos de Desarrollo (o CES) deberán elegir entre sus miembros, por mayoría, un Coordinador y un Secretario, los cuales tendrán las siguientes funciones:

Del Coordinador.

a. Ejercer la representación del Consejo.

b. Convocar las sesiones, presidirlas y moderar el desarrollo de sus debates.

c. Establecer la agenda del día de las sesiones a partir de la propuesta de los miembros.
d. Velar por que los acuerdos adoptados sean de libre acceso para los ciudadanos.
e. Solicitar de los órganos y organismos públicos la información, documentación y apoyo necesario para el desempeño de las funciones del Consejo.

Otras Funciones Complementarias del Coordinador:

I.- Someter a votación de los asistentes las propuestas recibidas durante la sesión;

II.- Declara iniciada y agotada la sesión, además de los recesos pertinentes;

III.- Asistir a las Sesiones del Consejo teniendo, además de su voto individual; después de un intento de concertación en caso de empate y habiendo procedido a la 2da ronda, después de la tercera ronda de sometimiento de una propuesta, se permitirá voto de calidad en caso de empate en las decisiones que se tomen, para solucionar si persiste las paridad.

IV.- Conjuntamente con los miembros del Consejo, suscribir las actas de Sesiones Ordinarias o Extraordinarias;

V.- Proponer la integración de las Comisiones que sean necesarias para el mejor desempeño de las funciones del Consejo;

VI.- Promover y dirigir la formulación del programa de trabajo anual para el Consejo;

VII.- Someter a la consideración y en su caso, aprobación de las autoridades estatales correspondientes, los proyectos y programas en materia de Desarrollo Económico aprobados por el Consejo;

VIII.- Ser conducto para iniciar ante las autoridades competentes los trámites para el financiamiento e instrumentación de los Planes de Desarrollo Municipal (PMD).

Del Secretario

a. Comunicar las convocatorias de las sesiones a los miembros del Consejo.
b. Levantar el acta de las sesiones.
c. Ordenar y custodiar la documentación del Consejo.
d. Tramitar la ejecución de los acuerdos adoptados.
e. Dejar constancia, en su caso, de la no celebración de las sesiones convocadas y de la causa que la motiva y del nombre de los presentes.
f. En ausencia del Coordinador, presidir y moderar el desarrollo de las sesiones.

Otras funciones complementarias del Secretario:

I.- Informar al coordinador de todos los comunicados que lleguen al Consejo;

II.- Proponer al coordinador el calendario de Sesiones Ordinarias;

III.- Citar a los miembros del Consejo a convocatoria expresa de su coordinador anexando el orden del día correspondiente, en las cuales se deberá hacer constar el lugar, día y hora de la Sesión del Consejo;

IV.- Terminada la Sesión del Consejo, elaborar el acta correspondiente y recabar las firmas de los asistentes;

V.- Hacer llegar por las vías pertinentes el acta de la Sesión, a los miembros del Consejo, con la mayor anticipación posible a la siguiente Sesión;

VI.- Integrar el archivo del Consejo con las actas de las Sesiones, y demás documentación, que deberán ser conservadas para su consulta;

VII.- Certificar la documentación que obre en los archivos del Consejo, cuando así le sea solicitado por escrito, por alguno de los Consejeros u otras instancias afines a juicio del coordinador del Consejo; **VIII.-** Firmar los comunicados juntamente con el coordinador, para legal validez;

IX.- Firmar las actas de las Sesiones del Consejo;

X.- Gestionar, ante las instancias correspondientes, los asuntos o trámites que le indique el Consejo o el coordinador del mismo;

XI.- Emitir su opinión técnica respecto a los asuntos que sean tratados en las asambleas del Consejo; **XII**.- Las demás que le asigne expresamente el coordinador o el Pleno del Consejo.

XIII.- Asistir de manera puntual a las reuniones del Consejo y participar solo con voz y no voto en las en función de secretario (a) de la misma; sino con la representatividad como integrante de la sociedad civil si así lo fuere.

XIV.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo;

XV.- Constituirse como enlace de las acciones de la instancia que representa con los trabajos responsabilidad del Consejo;

XVI.- Participar en las Comisiones o Grupos de Trabajo que les asigne el Consejo;

XVII.- Presentar al coordinador, las propuestas o asuntos que deseen ser analizados y discutidos en el seno del Consejo, siempre y cuando se hagan por escrito y con diez días de anticipación a la celebración de la Sesión en la que se pretenda sean incluidas éstas;

XVIII.- Proponer al Pleno del Consejo las modificaciones que al presente Reglamento consideren pertinentes.

Tiempo de mandato de los miembros del Consejo:

Artículo 10. El tiempo de mandato de los miembros elegidos para formar parte del CESM de Padre Las Casas se prolongará hasta el cambio de mando o la toma de posesión de las nuevas

autoridades electas, salvo los representantes de la comunidad organizada, o sea tendrán una duración de cuatro años y serán renovados después de las elecciones municipales.

I.- En el caso del coordinador y secretario del consejo, estos podrán ser escogidos anualmente.

II.- En el caso del coordinador y/o secretario estos podrán ser reelectos, mediante la aprobación de las dos terceras partes (2/3) del pleno del consejo económico y social municipal.

III.- Los miembros del Consejo serán de carácter honorifico, es decir no remunerado.

Artículo 11. Las Comisiones de Asesores Colaterales de apoyo a los Consejos serán crear de los organismos públicos que tengan presencia territorial (ministerios o sectoriales u organismos) que abarquen en los siguientes temas:

- Economía, producción, emprendedurismo y empleo
- Recursos Naturales y Medio Ambiente
- Salud, Deporte y Educación
- Ordenamiento Territorial y participación de los ayuntamientos
- Fortalecimiento Institucional

I.-. Sus funciones serán emitir opinión y desarrollar temas y asuntos por encargo del consejo correspondiente; el desarrollo de dichas funciones será apoyado por la Unidad Técnica a que se hace referencia. La integración de las comisiones de trabajo será regulada por el reglamento de los Consejos.

Artículo 12. La Unidad Técnica del CESM en el Ayuntamiento Municipal es la OMPP y la OPU. Se contará con una unidad técnica responsable de asesorar en la elaboración y seguimiento de la ejecución de los planes, programas y proyectos de desarrollo y pre inversión e inversión pública en el nivel, según corresponda.

Artículo 13. Apoyo administrativo a los Consejos de Desarrollo estará a cargo del Ministerio de Hacienda; el apoyo para el CES (o Consejo de Desarrollo) en sus tres escalas, es proporcionado por la oficina del coordinador de la región, el de cada Consejo de Desarrollo Provincial por la gobernación y en el Consejo Desarrollo Municipal por el Ayuntamiento o Cabildo correspondiente.

Artículo 14. El **Centro de Capacitación en Planificación e Inversión Pública** (**CCPIP**) vía el **Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo** (**MEPyD**) **estará a cargo** suministrar la asistencia técnica de capacitación en diversos temas del ámbito territorial

Capítulo V De las Sesiones del Consejo

Artículo 15. Las Sesiones del Consejo serán **Ordinarias** y **Extraordinarias**. Las primeras deberán verificarse **una vez al mes** con el pleno del Consejo y las segundas tendrán verificativo cuando así lo determine (**cuantas veces sea necesario**) el Coordinador del Consejo o un tercio de sus miembros; para tratar asuntos que no pudieren esperar al menos una (1) vez bimensual, sin menoscabo de las primeras.

I.- Para lo cual se emitirá una convocatoria al Pleno del Consejo con 3 días ó 72 horas antes de anticipación la cual deberá ser comunicada a cada uno de los integrantes, en la forma establecida por este Reglamento (vía física, digital u otros medios disponibles para la convocatoria y confirmada.)

II.- Para las celebraciones de las secciones se utilizarán las instalaciones de los ayuntamientos y/o gobernaciones o cualquier otro lugar que cada Consejo considere pertinente.

III.- Quórum de Instalación del Pleno de los Consejos se considerará válida con la asistencia de la mitad más uno de los miembros permanentes del Consejo

IV.- En el caso de que no hubiere el Quórum mínimo requerido, se emitirá una nueva convocatoria para que dentro de un término de quince días se celebre la Sesión, la cual tendrá plena validez cualquiera que sea el número de los asistentes a ella.

Artículo 16. El formato de la agenda deberá agotar la siguiente formalidad: 1) Registro de asistencia de los participantes 2) Instalación del quórum 3) lectura del acta anterior, retroalimentación de los mensajes y seguimiento acuerdos, Firma del acta anterior. 5) aprobación de la agenda con el orden del día con la presentación de estos 6) debates y consideraciones de los temas 7) mociones 8) sección de preguntas 9) lectura de los acuerdos alcanzados 10) clausura, levantando la sección. (ver otros modelos en "Manuales CESM/CDM" publicados).

Artículo 17. Igualmente **los acuerdos** que tome el Consejo, deberán ser aprobados por mayoría simple de votos.

Artículo 18. El acta: Para asentar los acuerdos de cada sección se redactará **un acta** que deberá reflejar los siguientes aspectos: las indicaciones de lugar y hora la lista de los asistentes, la agenda del día; el resumen en no más de un párrafo de los asuntos tratados; los acuerdos aceptados, el plan de acción, responsable del mismo, y el tiempo para realizarlo por cada uno de los temas del orden del día. (Ver referencia modelo tipo extracto de acta manual Consejos)

Artículo 19.- Los miembros no permanentes e invitados serán convocados a Sesiones en donde se traten asuntos que sean de su interés o competencia y solo tendrán derecho a voz, tanto en las Sesiones Plenarias como en las Comisiones o Grupos de Trabajo.

I.- Los Consejos tendrán a efectos de la elaboración del Plan de Desarrollo y el control de su cumplimiento, podrán funcionar en Comisiones de Trabajo.

II.- Apoyo institucional de Comisiones de Trabajo El apoyo técnico y administrativo necesario para el desempeño de las funciones del Consejo bajo la responsabilidad del Pleno como las Comisiones de Trabajo del respectivo Consejo

III.- La coordinación con los demás entes públicos miembros del Consejo para el desarrollo de programas de formación, apoyo y asistencia técnica al recurso humano institucional y a la comunidad organizada, en materia de planificación del desarrollo estará a cargo de la instancia que maneja el Desarrollo y Ordenamiento Territorial del MEPyD y la **CCPIP** según lo prevé el sistema nacional de inversión pública.

Capítulo VI De las Comisiones

Artículo 20.- El Consejo podrá integrar **las Comisiones de Trabajo** que crea necesarias a fin de contribuir con las atribuciones del Consejo y podrán ampliarse o reducirse en acuerdo tomado por mayoría de votos de los miembros del Consejo.

I.- Las Comisiones trabajarán durante un año calendario o hasta la consecución de su encomienda. Las Comisiones que se integren al interior del Consejo, deberán observar lo siguiente:

II.- La formación de Comisiones deberá quedar asentada como Acuerdo del Consejo en las actas de las Sesiones correspondientes, así como quiénes serán sus integrantes, pudiendo inscribirse en las mismas todos aquellos miembros que tengan interés en el tema;

III.- Cada Comisión contará con un Coordinador, que deberá ser elegido por los integrantes de esta. Estas Comisiones podrán auxiliarse con asesores y el personal técnico necesario para el debido cumplimiento de su respectiva Comisión;

IV.- Los Coordinadores de las Comisiones deberán mantener permanentemente informado al Coordinador/a y Secretario/a del Consejo de los avances en los trabajos de su Comisión, y deberán exponerlos ante el Consejo cuantas veces sea necesario, con el objeto de que éste los valide, recomiende su modificación o en su caso, hasta conseguir la resolución definitiva de los mismos.

Capítulo VII
Toma de decisiones:

Artículo 21. La Toma De Decisiones. El siguiente proceso puede utilizarse para la toma de decisiones: 1) Definir el asunto, 2) reunir toda la información pertinente al asunto, 3) Enumerar todas las posibles acciones o soluciones, 4) Elegir la mejor solución posible, 5) Tomar la decisión, 6) Evaluar el resultado.

I.- Criterios acordados mantener para establecer el orden de prioridad de un problema según afecten:

- **Alcance de la Idea** (1 comunidad / Varias Comunidades / Todas las Comunidades)
- **Afectación a grupos vulnerables** (Aligera / Alivia / Resuelve)
- **Importancia del proyecto** (Aceptable / Necesario / Vital)
- **Numero de Beneficiario que atiende** (Menos de 300 / entre 300 y 1,000 / más de 1,000)
- **Nivel de Gobernabilidad** (Relación de Articulación / Coordinación / de Confianza)
- **Costo de postergación** (Varia o no la prioridad)
- **Impacto local** (Se siente Imperceptible / Disperso / o crea mayor Impacto)
- **Intensidad de la demanda de solución** (Resuelve situaciones puntuales ó / a algunos territorios ó / a la totalidad de los territorios)

II.- Manejo de las prioridades en la toma de decisiones una vez realizado el diagnostico mediante el enunciado breve de cada uno de los temas sobre los cuales se han identificado los proyectos, se colocarán en una matriz y se validaran en plenaria organizando en orden de prioridad en función a urgencias de atención, radio de influencia de lo solicitado y en función

de la mayor cantidad de población afectada o la mayor cantidad de población atendida con la solución o alternativa elegida.

III.- Otra consideración a tomar en cuenta para establecer prioridades sería clasificando la tipología de obras, proyectos propuestas o planes atendiendo al tipo de inversión en cuanto a montos haciendo el menú negativo y positivo incluyéndolo en 3 reglones según la fuente de financiamiento. (Recordar ejercicio menú para presupuesto participativo, presupuesto nacional y presupuesto vía donaciones u cooperación internacional, ver fuentes de financiamiento en artículo 22 a continuación).

IV.- Aprobación mediante resolución por el consejo de regidores. Para su posterior tramitación a las diferentes fuentes de financiamientos.

Artículo 22: El manejo de Mecanismos de Captación Presupuestaria y de Financiamiento de los recursos generados por el Consejo utilizando estas vías serán de control del pleno de la asamblea, quien a su vez tendrá que designar una comisión de seguimiento de obras y otra comisión que será alimentada por la anterior para la rendición de cuentas, apoyándose en los aspectos planteados en el manual de los consejos incluyendo la información según aplique.

I.- Recursos presupuestarios Los Consejos para realizar la Planificación y Coordinación de los territorios tendrán como fuente de financiamiento los recursos que se le asignen al Consejo de Gobierno a través del Presupuesto del Estado, sin menos cabo de otras asignaciones que provengan de organismos públicos nacionales o internacionales.

II.- Financiamiento De Los Consejos De Desarrollo. De conformidad con la Constitución de la República, cada Consejo de Desarrollo deberán contar con asesoramiento de un representante del Ministerio de Finanzas Públicas, que coordine los requerimientos financieros en el marco de la politico financiera del Estado.

III.- Para el funcionamiento de los Consejos Municipales de Desarrollo, cada Consejo de Desarrollo Municipal decidirá en el momento de la planificación y , tomando en cuenta la disponibilidad de sus recursos provenientes de su asignación a lo interno del ayuntamiento en el caso de las obras menores, a la asignación del presupuesto gubernamental vía las dependencias ministeriales para las obras mayores y vía organismos privados o internacionales con apadrinamiento en temas puntuales o complementarios.

IV.- Control presupuestario Los Consejos estarán sometidos al control que rige la materia presupuestaria y financiera, tanto en el ámbito municipal como nacional, según fuera el origen de los recursos.

Capítulo VIII De las Sanciones

Artículo 23.- Las ausencias injustificadas a las sesiones del Consejo, las Comisiones de Trabajo y a las convocatorias del Consejo, serán consideradas como faltas graves.

I.- Los miembros de este consejos sin excepción, serán sujeto de sanción **oral** por inasistencia a la tercera falta, de seguir se sanciona por escrito quedando por 3 meses sin derecho a voz ni voto, de continuar la práctica por otras 3 veces más **solo perderá el**

derecho a participar, si la falta se realiza por más de un trimestre consecutivo **la asamblea se reserva el derecho de exclusión de la misma**, podrá optar por remplazarlo por el suplente hasta que llegue de nuevo el momento de cambio de representación.

II.- Tres (3) faltas consecutivas sin justificación alguna, acumuladas en 3 trimestres serán considerada de muy graves, los miembros que hayan acumulados estas faltas perderán su condición de miembros activos y pasarán a ser miembros pasivos

III.- Los miembros pasivos no tendrán voz ni votos en las sesiones del Consejo.

IV.- En el caso de ausencia justificada por causas externas, perdida de condición física, o de salud; el suplente ocupara el rol del representante interinamente hasta tanto este pueda presentarse nuevamente y este periodo de ausencia no podrá exceder de un trimestre, en tanto quedaría sustituido indefinidamente previo a conocimiento en asamblea.

V.- En caso de renuncia, si la misma obedece a un mal entendido de uno de sus miembro u ofensa o falta de uno a otro deberá ser conocido en asamblea antes de retirarse de la misma definitivamente y se deberá notificar en acta y remitir a la instancia operativa del Ministerio De Economía Planificación Y Desarrollo, o sea la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial (**DGODT).**

Causas por obligación o cumplimiento que hacen perder participación activa en consejo

Causas (Razones valederas según cada caso)	**Medidas o Sanciones**	**Tipología de Sanción** (por Obligación o Incumplimiento / Voluntad de seguir o no)
Inasistencia	• La asamblea se reserva el derecho de exclusión de aquellos integrantes que por Inasistencia permanezcan en falta por 3 trimestres consecutivos , habiendo sido notificados verbal y por escrito , de los momentos claves de ausencia ,asumiendo una posición permanente , 1ero perdiendo el derecho a voto ,asumiendo el suplente el rol de representante	**Obligación o Incumplimiento**
Cambio de residencia (fuera del municipio) o **traslado laboral**	• Se sustituye por el suplente y se completa la vacante.	Voluntad de seguir o no
No asume rol a lo interno Consejo	Opciones: • 1ero Se notificara verbal , 2do después por escrito notificándole las fechas claves que no	**Obligación o Incumplimiento**

	se participo , se deja en condición de miembro pasivo , se releva con un nuevo integrante	
Cambio de Directiva de su institución (Pte. o Representante	Opciones: • Se mantiene igual o sea Inamovilidad hasta que concluya la gestión • Proponemos promover al suplente y buscar nuevo integrante para esa posición • Selecciono a lo externo dentro de la totalidad del sector • Dejo que la institución designe su nuevo Pte. o Representante	Voluntad de seguir o no
Ausencia Justificada por salud	• Por causas externas o pérdida de la condición física o salud el suplente ocupara el rol interinamente hasta tanto pueda el representante incorporarse (este periodo no deberá exceder de los 3 meses.	Voluntad de seguir o no
Exclusión por Muerte /deceso	• Asume de forma automática el suplente y se completa la posición vacante	Voluntad de seguir o no
Exclusión por Iniciativa del Integrante (caso de renuncia)	• Se deberá producir en asamblea donde se ponga a disposición el cargo , explicando las causas y remitiendo la notificación al Ministerio /DGODT	Voluntad de seguir o no
Desinterés o desmotivación por Funcionamiento	• Se convoca a una reunión de sensibilización intentando reintroducirlo con ocupaciones puntuales que lo involucren a quedarse, en caso contrario permitirle egresar.	**Obligación o Incumplimiento**
Desintegración Consejo CMD/ Ayuntamiento	• Propiciar reunión Conciliadora entre las partes • Se buscan nuevos actores y se retoma el funcionamiento	**Obligación o Incumplimiento**
Ausencia de representación de un sector	• Se realiza un proceso complementario que permita en presencia del consejo hacer la escogencia.	Voluntad de seguir o no

Causas por obligación o cumplimiento que hacen Incluir o remover participación activa en consejo de nuevos miembros

Causas (razones valederas según cada caso)	**Medidas o Sanciones**	**Tipología de Sanción** (por Obligación o

		Incumplimiento /Voluntad de seguir o no) -
Inclusión por Iniciativa Propia	• Permitir vía asamblea la inclusión legal como apoyo al sector que perteneciere bajo la condición de voz y no de voto.	Voluntad de Insertarse
Reafirmación de posiciones	• Por baja o deserción, se validara la confirmación de roles , induciendo a retomar acciones a lo interno del CMD, de continuar en un trimestre la misma actitud , se recomienda iniciar un proceso de re estructuración con nuevos miembros, Según proceso propuesto	Voluntad de seguir o no
Renovación CMD	• En aquellos casos donde la operatividad de CMD se vea afectada deberá en asamblea complementaria seleccionarse aquellos integrantes que quedaran sin representación, posteriormente notificar en ADEMDUM, del Acta Oficial a las instancias correspondientes del MEPyD/ DGODT según corresponda ,usando metodología de selección .	Voluntad de Insertarse / Por Obligación o Incumplimiento

Artículo 24.- infracciones verbales dependiendo de la perturbación ocasionada por la falta de consideración o irrespeto a la individualidad de creencia, filosofías, o posiciones partidarias son consideradas faltas graves por afectar los principios de convivencia entre sus miembros, solo son refrendadas retractándose públicamente en presencia de la asamblea, so pena, de otra decisión de la misma.

Articulo 25.- Los pasos para resolver un conflicto suscitado.

- Reconocer un conflicto e identificar la cuestión que causa el desacuerdo.
- Recopilar toda la información relativa al conflicto, intercambiarla y evaluarla.
- Proponer posibles soluciones, incluyendo las consecuencias de las propuestas.
- Encontrar una solución aceptable mutuamente sin coacción.
- Llevar a cabo el acuerdo y evaluar su eficacia, participando todas las partes en la evaluación
- Si una reunión se torna muy conflictiva, tómese un breve descanso. Cuando se vuelva a convocar la reunión, el coordinador puede asumir la discusión hasta el punto de conflicto o pedir que las partes opuestas reasuman sus respectivas posturas. Entonces, el coordinador puede llevar a que las partes negocien una solución.

- En caso de mantenerse el conflicto y no alcanzarse negociación entre las partes o solución alguna o se cree en tercera ronda de votación se mantenga empates técnicos puede optar por resolverlo o permitiendo un voto de confianza donde el voto del alcalde valga el doble , o en caso de querer mantener en igualdad de condiciones para todos los integrantes del Consejo , se elegiría el 1er transeúnte ajeno a la reunión se le explica las dos posiciones sin detallar

desavenencias ,dándole el derecho a desempatar a favor de uno de los planteamientos, asumiéndose así como resuelto el problema desde este planteamiento.

- Espacio de concertación denominado La Silla Vacía: Al interior del salón donde se ejecute la asamblea se quedará una silla cuyo asiento estaría hábil para ser usado por aquellos que en representación de los munícipes lleven alguna propuesta, queja consideración, solicitud o planteamiento de algún suceso o caso que amerite ser debatido o aprobado por los representantes del Consejo en asamblea. Como proceder se le dará un turno para oír el tema en cuestión, se le planteara el lapso de tiempo requerido para dar respuesta a la posición a fijar por la asamblea, luego se le pedirá retirarse para análisis o deliberación, transcurrido el tiempo acordado se le planteara lo decidido en otra sección o por la vía acordada correspondiente.

Capítulo IX Proceso de Inclusión o Renovación CMD

0	**Preparación**	**Previo a la Actividad**
01	Elaboración de Modelo de Carta	
02	Distribución de Carta	
03	Elaboración de Presentación	
04	Elaboración de Agenda del Día	
05	Elaboración de listado Asistencia de sectores a Convocar	
06	Elaboración de Modelo Carta para Sectores	
07	Elaboración de Presentación General para CMD	

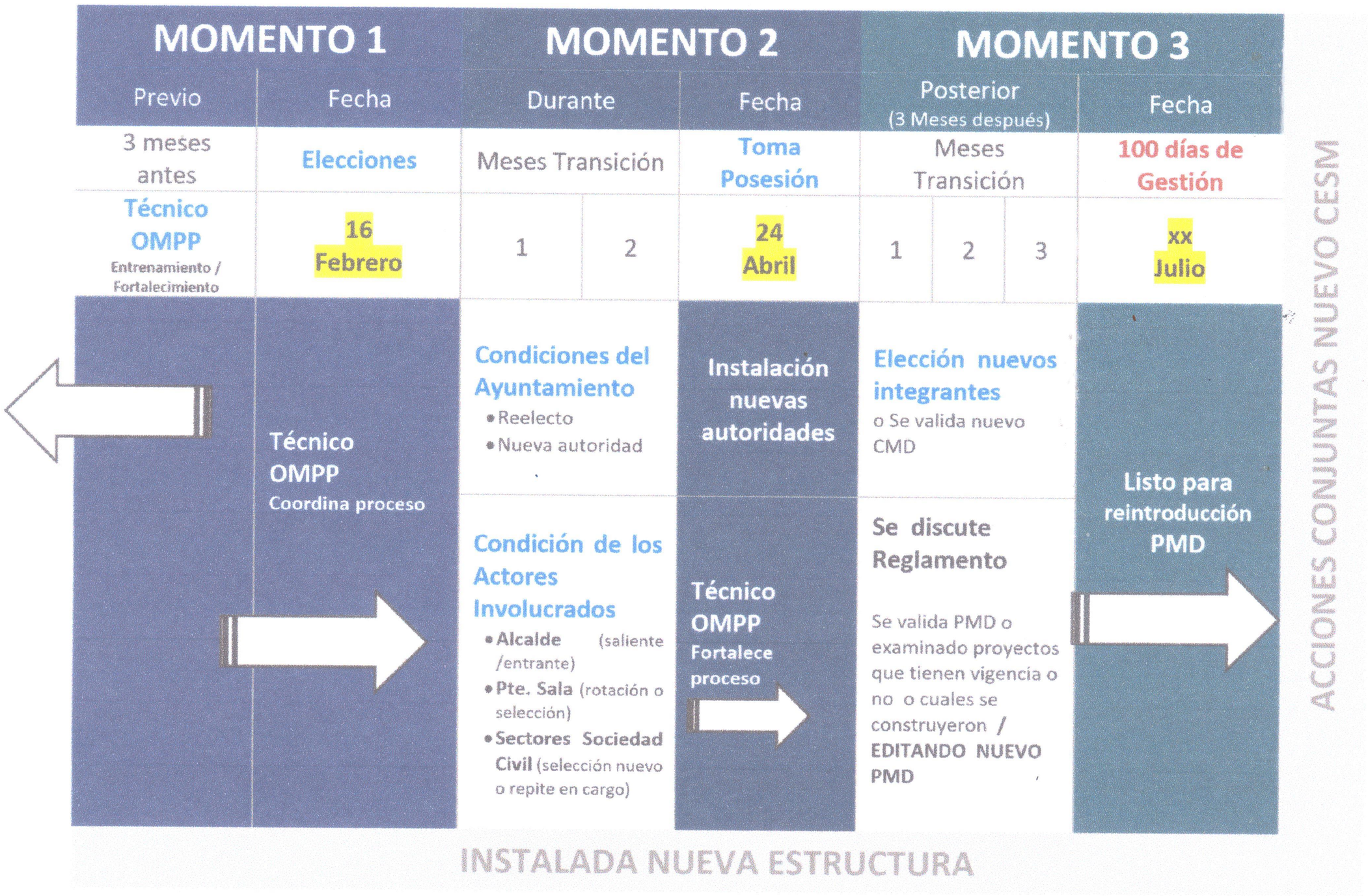
1	**Reunión Selección de los sectores**	**Durante Actividad**
1.1	Presentación Introductoria CMD (Funciones y roles)	
1.2	Elaboración de listados de Miembros Activos e Inactivos	
1.3	Verificación de causas y acuerdos de quienes deben de cambiar y justificación de porque se modifica condición del CMD	
1.4	Presentación de Visualización del Proceso	
1.5	Selección de Sectores acorde a metodología establecida	
1.6	Notificación a sectores involucrados	

2	**Selección de Representante por Sector e Integración**	**Previo actividad**
2.1	Preparación logística de material a utilizar para levantar proceso	
2.2	Presentación de alternativas de selección acorde metodología seleccionada según cada caso	**Durante la actividad**
2.3	Selección por sector a completar en CMD	
2.4	Presentación de resultados en plenaria a todos los integrantes	
2.5	Acordar fecha de reunión de Integración	

3	**Integración**	**Durante la Actividad**
3.1	Validación de roles de secretario y coordinador del CMD	
3.2	Integración del nuevo CMD	
3.3	Firma de Acta	
3.4	Notificación de integrantes de nueva estructura a MEPyD vía DGODT	
3.5	Fijación de 1era asamblea para conocer reglamento Interno	

Capítulo X Proceso de CMD / Cambio de Gestión Consejo
Al inicio de próxima gestión (aspectos a considerar)

- Entrenamiento técnico (control proceso)
- Situación a lo Interno del ayuntamiento
- Análisis de Situación Actores Involucrados (Alcalde, Presidente Sala Capitular , Sociedad Civil)
- Elección nuevos integrantes o Se valida nuevo CMD
- Se valida PMD o examinado proyectos que tienen vigencia o no o cuales se construyeron **/ EDITANDO NUEVO PMD**



Artículo 26.- Los casos no previstos en este Reglamento, serán resueltos por Acuerdo del Consejo, mediante la presentación de mociones o propuestas, que una vez deliberada, serán

sometidas al voto, y aprobación de la mayoría para su ejecución, avalada por testigos que pudieran ser externos o los miembros suplentes correspondientes que en ella se encuentren ese día.

Transitorios

I.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Mural Municipal que es el Órgano Informativo de este Municipio.

II.- El presente Reglamento será inscrito en la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial del Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo.

III.- La entrada en vigor del presente Reglamento será dentro de la 1era sección a partir de la instalación del Consejo.

IV.- Cualquier propuesta de reforma actual al presente reglamento debe ser concensuada en el CESM, aprobada por mayoria absoluta y presentada al Concejo de Regidores, por el cooridnador del CESM, mediante solictud escrita que incluya una justificacion de la solicitud y un borrador firmada por todos los miembros del CEMS. De ser aprobada la propuesta el Concejo emitirá otra resolucion municipal aprobando el reglamento.

V.- La resolución que aprueba el presente reglamento sustituye y deroga cualquier otra resolucion que le sea contraria.

Dado en la Honorable Sala del Ayuntamiento Municipal de Padre Las Casas, a los dos (02) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

Máximo Stawal Romero Aquino
Presidente del Concejo de Regidores

Clebelt Arias
Presidente del Consejo de Desarrollo

Franchesca Victoriano Delgado
Secretaria del Consejo de Desarrollo

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL PADRE LAS CASAS

RESTIMACION DE INGRESOS

RESOLUCIÒN No: 29 DEL 30 DE NOVEIMBRE 2020

CONSIDERANDO: Que la ley orgánica municipal vigente (ley 176-07) y la ley orgánica de presupuesto (ley 423-06), exigen un correcto equilibrio presupuestario.

VISTAS: Las Leyes 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y la ley 423-06, Orgánica de Presupuesto.

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL PADRE LAS CASAS en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

ART. 1ro. Reestimar, como al efecto reestima la fuente de ingresos:

Distribuir en el presupuesto municipal vigente a la programática y objetos de gastos siguientes.

AUMENTAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES

Grupo	1	IMPUESTOS
Sub-Grupo	4	IMPUESTOS INTERNOS SOBRE MERCANCIAS Y SERVICIOS
Cuenta	3	IMPUESTOS AL USO DE BIENES Y SERVICIOS
Auxiliar	21	Certificación de animales
Sub-Auxiliar	0	

VALOR

1,500.00

Auxiliar	42	Construcción: nichos, fosas y panteones
Sub-Auxiliar	0	

VALOR

1,750.00

TOTAL GENERAL	**1,750.00**

Grupo	6	OTROS INGRESOS
Sub-Grupo	1	Rentas de la Propiedad
Cuenta	3	ARRIENDO DE ACTIVOS TANGIBLES NO PRODUCIDOS
Auxiliar	5	Arrendamiento de solares
Sub-Auxiliar	0	

VALOR

19,580.00

Auxiliar	7	Arrendamiento de terrenos en cementerios
Sub-Auxiliar	0	

VALOR

43,000.00

TOTAL GENERAL	**43,000.00**
TOTAL GENERAL INGRESOS	**65,830.00**

AUMENTAR DE PRESUPUESTOS LOS CONCEPTOS SIGUIETES

Programa	*1*	*Normas, Políticas y Administración Municipal*
Proyecto	*0*	
Act./Obra	*1*	*Normas y Seguimientos*

Clasificador de Gasto				Denominación	Valor
Org	FF	FE	Objeto		
102	30	9996	211401	Sueldo anual no.13	**812.50**

Proyecto	*0*	
Act./Obra	*3*	*Administración Municipal*

Clasificador de Gasto				Denominación	Valor
Org	FF	FE	Objeto		
102	30	9996	228601	Eventos generales	**1,007.50**
102	30	9998	231101	Alimentos y bebidas para personas	**19,399.80**

Proyecto	*0*	
Act./Obra	*4*	*Servicios Administrativos y Financieros*

Clasificador de Gasto				Denominación	Valor
Org	FF	FE	Objeto		
102	30	9998	228705	Servicios de informática y sistemas	**11,032.00**
102	30	9998	211101	Sueldos fijos	**13,645.00**
102	30	9998	228201	Comisiones y gastos bancarios	**2,000.00**
				SUB-TOTAL	**47,896.80**

Programa	*11*	*OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES*
Proyecto	*14*	*Reparación Edificaciones Municipales*
Act./Obra	*51*	*REAPARCION Y ACONDICIONAMIENTO DE OFICINAS MUNICIPALES*

Clasificador de Gasto				Denominación	Valor
Org	FF	FE	Objeto		
102	30	9998	227102	Servicios especiales de mantenimiento y	**14,000.00**
				SUB-TOTAL	**14,000.00**

Programa	*12*	*Gestión y Administración de Servicios Públicos*
Proyecto	*0*	
Act./Obra	*1*	*Administración de los Servicios Públicos*

Clasificador de Gasto				Denominación	Valor
Org	FF	FE	Objeto		
102	30	9996	237103	Keroseno	**1,300.00**

AUMENTAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIETES

SUB-TOTAL	1,300.00

Programa	*14*	*Gestión y Administración de Servicios Sociales*
Proyecto	*0*	
Act./Obra	*1*	*Asistencia Social*

Clasificador de Gasto				Denominación	Valor
Org	FF	FE	Objeto		
102	30	9998	234101	Productos medicinales	2,503.20

Programa	*0*	
Proyecto		
Act./Obra	*2*	*Educación y Formación Integral*

Clasificador de Gasto				Denominación	Valor
Org	FF	FE	Objeto		
102	30	9996	222101	Publicidad y propaganda	130.00

SUB-TOTAL	2,633.20

TOTAL GENERAL	*65,830.00*

Máximo Stawal Romero A.

Presidente

Wilmore A. Morel

Alcalde

Ysabel Anyicel Romero O.

Secretaria

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PADRE LAS CASAS CONTRALOR VERIFICADO